PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

	TITULO	Código: CT-FO-31			
AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Versión No 01	Página 1 de 6		
		Fecha	05	08	2020

PRORROGA No 1 CONTRATO DE SUMNISTRO No. 001- 120-2020

CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899.999.162-4
CONTRATISTA	CASCO ANTIGUO CHILE SpA
NIT	76.044.753-6
APODERADA PARA COLOMBIA DE LA SOCIEDAD CASCO ANTIGUO CHILE SpA	MARIELA VARGAS OSORNO
C C	23.262.992 de Tunja
DIRECCIÓN	Calle 42 B No 12ª -61 Bogotá
TELÉFONO	(091)2087820 EXT 137 CEL 310-2092381-310 7231330
E-mail	z.garcia@cascoantiguo.com y/o mvargas@intraplas.com
CONTRATACION MINIMA CUANTIA.	002-056-2020
OBJETO	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS REBREATHER, CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO
VALOR DEL CONTRATO	$ 52.463.750.00 EXENTO DE IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	**HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**
PRORROGA No 1	**HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2020**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**28420 DEL 26 DE JUNIO DE 2020.** IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES REC 20 – CSF, POR VALOR DE $ 52.463.750

Entre los suscritos: Señor **HECTOR VARGAS RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 91.067.370 expedida en San Gil, en su calidad de Subdirector General de Contratación de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No.484 del 18 de mayo de 2020, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra la señora **MARIELA VARGAS OSORNO** identificada con de cedula de ciudadanía No 23.272.992 de Tunja, Apoderada para Colombia de la Sociedad **CASCO ANTIGUO CHILE SpA** Nit 76.044.753-6, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prorroga, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1 Que el presente contrato se suscribió en desarrollo del convenio No. 02 MDN-ARC-CBN1-2013, se precisa que los convenios interadministrativos, como acuerdos de Ley en virtud de la Ley 80

de 1993 y 1150 de 2007, permiten crear obligaciones para los extremos de la relación contractual por lo que son contratos derivados de la voluntad de la decisión mutua de los contrayentes facultando a las Entidades estatales para celebrar contratos que permitan el cumplimiento de los fines del Estado, así como la continua prestación de servicios públicos, materializando los objetivos misionales y consecuentemente los fines del Estado.

Que mediante el convenio No. 02 MDN-ARC-CBN1-2013 se perfeccionaron obligaciones señaladas en el contrato No 001-120-2020, que deben cumplirse en un 100% y las cuales persiguen una finalidad común a través de la realización de los intereses compartidos entre la Entidades vinculadas.

2. Que el 13 de julio de 2020, atendiendo a la necesidad del estudio previo se suscribió el contrato de Suministros No 001-120-2020, con la contratista señoar **MARIELA VARGAS OSORNO** Apoderada para Colombia de la Sociedad **CASCO ANTIGUO CHILE SpA** y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS REBREATHER, CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO** y un plazo de ejecución hasta el 20 de septiembre de 2020

3. Que el 18 septiembre de 2020, se da alcance al estudio previo, suscrito por el señor **RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SOTELO** Director de Otros Abastecimientos y Servicios donde manifiesta la necesidad de Prorrogar el contrato de suministros No 001-120-2020 hasta el 30 de octubre de 2020 manifestando lo siguiente:

> *(...) La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene por fin apoyar a las Fuerzas Militares y a las Entidades del Sector Defensa para satisfacer sus necesidades logísticas, celebró la Segunda Modificación del Convenio Interadministrativo No. 02 MDN-ARC-CBN1-2013, con el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Comando Base Naval ARC Bolívar cuyo objeto es la Venta de Servicios Técnicos de Buceo y Salvamento mediante el Departamento de Buceo Y Salvamento. En observancia de dicho objeto, se estableció en su Clausula Tercera "RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES, por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES "numeral 1. "Desarrollar todos los trámites y/o procesos conducentes para llevar a cabo la contratación tanto para la venta de los servicios de buceo y salvamento, como para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para la operación..." numeral 5 "Contratar los bienes y servicios directos e indirectos relacionados con la operación de los servicios de buceo y salvamento, así como la adquisición de repuestos, mantenimientos de equipos e instalaciones y la contratación de los servicios técnicos y/o profesionales de apoyo a la gestión de Buceo y Salvamento." cursiva fuera de texto.*
>
> *A la fecha existen compromisos contractuales con las siguientes empresas: ECOPETROL S.A, OSCENSA y CENIT, así como con Agencias Marítimas tales como: LBH, MARADUANA, T. PARKER HOST COLOMBIA, INTERSHIP, NAVES S.A.S TRANSMARES, OCEAN TRUST y DEEP BLUE SHIP, con la suscripcion de estos contratos, se adquieren obligaciones directas con cada uno de sus clientes, dentro las cuales están: garantías de calidad, seguridad, ambiente, buen servicio, capacidad de desplazamiento a áreas geográficas específicas, operación de equipos especializados y equipos de uso repetitivo.*
>
> *Como resultado de lo anterior, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares suscribió el Contrato de Suministro No. 001-120-2020, con el contratista CASCO ANTIGUO DE CHILE SPA, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE REBREATHER, CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO*

por valor de: $52.463.750,00Mcte, con plazo de ejecución hasta el 20 de septiembre de 2020.

Según oficio de fecha 11 septiembre de 2020, radicado mediante correo electrónico al señor Hector Vargas, ordenador del gasto del Contrato No. 001-120-2020, el señor Contratista CASCO ANTIGUO, solicita una prórroga al Contrato No. 001-120-2020. hasta el 30 octubre de 2020, así mismo expone los motivos por los cuales se hace necesario esta petición, dejar claro, que los repuestos para equipos de rebreather se encuentran en producción.

En este orden de ideas, todo lo concerniente al cumplimiento de lo pactado por nuestra parte ha sido llevado a cabalidad. Sin embargo, han surgido una serie de imprevistos. lo que ha imposibilitado la entrega de los repuestos para la fecha prevista, así:

1) Teniendo en cuenta que los repuestos no son de producción nacional, se hizo necesario manejar el pedido directamente a República Checa, país de origen del fabricante.

2)Como consecuencia de la COVID19, la producción de estos repuestos no se tenía en stock.

3)Este contrato requiere de exención de IVA y posterior nacionalización, lo que implica unos tiempos.

Es importante, tener en cuenta que, esta serie de circunstancias sobrevinientes, no dependen de nuestra voluntad y que para solucionarlas estamos sujetos a terceros y en aras de no afectar el normal desarrollo del contrato.

Según oficio No. 20204251190358331/ MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JOLA-COLOGNA-CBN1-JDEBUSA-SJDEBUSA-17.7, el señor Capitán de Navío, Jefe del Departamento de Buceo y Salvamento, informa que envía el aval de prórroga al contrato de Suministros No. 001-120-2020, en aras de recibir adecuadamente los bienes.

Con el fin de continuar cumpliendo con los compromisos contractuales adquiridos con el Contrato Interadministrativo No.02-MDN-ARC-CBN1-2013, con Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Comando Base Naval ARC, y con la suscripción del Convenio Interadministrativo No.001-ARC-CBN1-2020, ***CLÁUSULA SEXTA: PROCESO PRESUPUESTAL - B. CONTRAPRESTACIÓN A LA AGENCIA LOGÍSTICA - PARAGRAFO CUARTO -*** *"(...) CONTRATOS EN EJECUCIÓN A LA FIRMA DEL CONVENIO: Con el fin de dar continuidad a los contratos de prestación de servicio de apoyo a la gestión y/o demás contratos que a la fecha se encuentren en ejecución en el marco del convenio inmediatamente anterior, se indica que estos continuaran dando cumplimiento a las obligaciones en su momento pactadas hasta finalizar el convenio (...)".*

El Contrato de Suministros No. 001-120-2020, a la fecha no presenta modificación, ni ejecución presupuestal, teniendo en cuenta que la Agencia Logistica cancelará una vez recibido a satisfacción los bienes, durante el plazo de ejecución, mediante pagos parciales, sujeto a disposición del PAC, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes contados a partir de la radicación de la factura; asimismo el contrato ha tenido una normal ejecución y se encuentra de la siguiente manera:

CONTRATISTA	*CASCO ANTIGUO CHILE SPA.*

CONTINUACIÓN Prórroga No. 1 al Contrato No. 001-120-2020 - Objeto SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS REBREATHER CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO

NUMERO CONTRATO	001-120-2020
OBJETO	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE REBREATHER, CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	0% (EL CONTRATISTA INFORMA QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE PRODUCCIÓN EN LA REPÚBLICA CHECA PARA IMPORTARLOS)
PLAZO EJECUCIÓN FINAL	20 EPTIEMBRE DE 2020

4. Que el 18 de septiembre de 2020 mediante memorando No. 20201202000519333 PA-DOAS POLA III-12021, el señor **RICARDO ANDRÉS RODRIGUEZ SOTELO** Director de Otros Abastecimientos y Servicios, solicita a la Subdirección General de Contratación de la ALFM prorrogar hasta el 30 de octubre de 2020, allegando la siguiente documentación que soporta la Prórroga No 1 del contrato No 001-120-2020 así:

 - Que el 28 de agosto de 2020 mediante oficio No. 20204251180358331/ MDN-CGFM-CARMA- SECAR-JOLA-COLOGNA-CBN1-JDEBUSA-SJDEBUSA-17.7, el señor Capitan de Navio, jefe del Departamento de Buceo y Salvamento, informa que envia el aval de prórroga al contrato de suministros No. 001-120-2020, hasta el 30 de octubre de 2020

 - Que el 14 de septiembre de 2020 la contratista **MARIELA VARGAS OSORNO** Apoderada para Colombia de la Sociedad **CASCO ANTIGUO CHILE SpA** solicita suscribir la Prorroga, **hasta el 30 de octubre de 2020.**

 - Que el 17 de septiembre de 2020 la supervisión mediante memorando No. 20201202000019031 PA-DOAS-POLAIII 12021, solicita la aceptación por parte del contratista, Apoderada para Colombia de la Sociedad **CASCO ANTIGUO CHILE SpA MARIELA VARGAS OSORNO** la suscripción de la prórroga del **contrato de suministro No 001-120-2020**, hasta el 30 de octubre de 2020

 - Que el 18 de septiembre de 2020 el contratista la señora **MARIELA VARGAS OSORNO** Apoderada para Colombia de la Sociedad **CASCO ANTIGUO CHILE SpA ACEPTA** a suscripción de prorroga No 01 hasta el 30 de octubre de 2020.

 - Que el 18 de septiembre de 2020 mediante memorando No. 20201202000507703 ALSGAS- PA-DOAS- POLA III-12021 el señor **Coronel (RA) CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ** Subdirector General de Abastecimientos y Servicios, suscribe viabilidad de prórroga a la Subdirección General de Contratación de la ALFM, con el fin de que se prorrogue el Contrato de Suministro No 001-120 de 2020, hasta el 30 de octubre de 2020 de acuerdo a los manifestado en igual documento, el cual sirve de soporte para la realización de la presente prorroga.

 - Que el 18 de septiembre 2020, se allega el formato de modificación contractual donde el Ordenador del Gasto y el supervisor avalan, prorrogar el contrato en relación hasta el **30 de octubre de 2020** documento que hace parte integral del presente escrito

5. El fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1 prescribe:

 Artículo 3°.- *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades*

buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

- con observancia en la misma Ley en su artículo 26 dispone:

 Artículo 26°.- *Del Principio de Responsabilidad.* En virtud de este principio:

 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato

- de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo artículo 40:

 Artículo 40.- *Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...), en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1.500, 1.502 y 1.603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.*

- Que el presente contrato se venció el día 20 de septiembre de 2020, (domingo) día no hábil para ejecutar los actos y despachar los asuntos que corresponden a las funciones del empleo en los términos señalados en la Ley. Por lo tanto, no se tiene la facultad para laborar, despachar los asuntos y ejecutar los actos propios de sus atribuciones; (*Consejo de Estado. Sala Plena de lo Contencioso. Sentencia del 12 de abril de 1978. Radicación número: 355. C.P): Carlos Portocarrero Mutis).* por tal razón y atendiendo la necesidad planteada en el alcance del estudio previo, del contrato de la referencia, se procede a suscribir la presente prorroga el día siguiente hábil o sea el 21 de septiembre de 2020, como acto administrativo válido.

Que la normativa establece expresamente algunos plazos del Proceso de Contratación en días hábiles o en días calendario, los plazos en días establecidos por la ley que no señalan expresamente si se trata de días hábiles o días calendario deben entenderse como días hábiles conforme a lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 829 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal (Ley 4 de 1913). Los días feriados y los domingos son días de descanso remunerado para todos los trabajadores, tanto del sector público como privado y se encuentran señalados en el artículo 1 de la Ley 51 de 1983.

De conformidad con los considerandos anteriores la Agencia Logística de las Fuerzas Militares encuentra procedente realizar la presente Prorroga No 1 del Contrato de Suministro N° 001-120 de 2020.

Que teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato N° 001-120 de 2020 se encuentra vigente, las partes han convenido las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar **CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución para todos los efectos legales, el plazo de ejecución será hasta el 30 de octubre de 2020

CLÁUSULA SEGUNDA - **IMPUESTOS: El CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: Para la validez y perfeccionamiento de la presente **Prorroga No 1,** se requiere de la firma del Ordenador del Gasto el **Mg. Adm. Empresas HECTOR VARGAS RODRIGUEZ** , y Secretario General ALFM y del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA CUARTA: Se requiere que el **CONTRATISTA** solicite un certificado de modificación de la Garantía Única **No. 21-44-101327433** anexo No 1 expedida por **ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO** ampliando la vigencia de los amparos por el término de la presente prorroga

CLÁUSULA QUINTA: Los demás términos y condiciones del contrato inicial continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. 21 [illegible]

EL CONTRATISTA,

MARIELA VARGAS OSORNO
Apoderada para Colombia de la Sociedad Casco Antiguo Chile SpA

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Mg. Adm. Empresas HECTOR VARGAS RODRIGUEZ
Subdirector General de Contratación
Agencia Logistica de las Fuerzas Militares

Sandra Lucía [illegible]
Profesional Gestión Contractual

Alfredo Estrada Rodríguez
Supervisor contrato No 001-120-2020

[illegible]
Contratista Gestión [illegible]